UNIÓN TEMPORAL
2026 AEROCIVIL

DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá D.C., entre quienes suscriben este documento de una parte **ZONA DE SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT **900.306.514-3** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JOHN HENRY NEIRA BEJARANO** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **80.022.640** expedida en Bogotá en su condición de Gerente General y Representante Legal de la misma, por la otra parte **SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA** identificada con NIT **900.707.925-8** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **FABIO AMADO AYALA** mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.708.271** expedida en Bogotá en su condición de Gerente General y Representante Legal de la misma, por la otra parte **VP GLOBAL LTDA** identificada con NIT **802.020.036-1** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por **JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA** mayor de edad domiciliado en Barranquilla., identificado con cédula de ciudadanía número **72.302.912** expedida en Barranquilla en su condición de Gerente General y Representante Legal de la misma hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, en adelante UNIÓN TEMPORAL, la cual se dominara **UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL** y se regirá por las siguientes:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL -El objeto del presente acuerdo es la integración de una unión temporal entre **ZONA DE SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA** y **VP GLOBAL LTDA**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, convocado por la **FUERZA AEREA COLOMBIANA**, cuyo objeto es: ***""PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD FISICA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA VF."*** En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

La integración de la unión temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en la invitación y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, **" UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL "** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., con Dirección: **CALLE 55 NO. 71 D - 29** Teléfono: 2184851, 5141571, 7046568, Correo electrónico:licitaciones@seguridadmontevideo.com,asiscomercial@zonadeseguridadltda.com, dbarreto@grupovpglobal.com .

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las partes reconocen **la solidaridad** que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.** En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones,

hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la convocatoria y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3º. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la Unión Temporal,

son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN
ZONA DE SEGURIDAD LTDA NIT 900.306.514-3	**EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** • ANÁLISIS DEL PLIEGO ELABORACIÓN • PRESENTACIÓN • SEGUIMIENTO DEL PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN YLEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** • Servicios de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos • Prestación de medios tecnológicos • Supervisión y armamento • Medios de comunicaciones • Medio Canino Todo acuerdo con el porcentaje de participación que tiene en la Unión Temporal, adicional prestara el 100% del servicio con medio canino.	**45%**
VP GLOBAL LTDA NIT 802.020.036-1	**EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** • ANÁLISIS DEL PLIEGO ELABORACIÓN • PRESENTACIÓN • SEGUIMIENTO DEL PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** • Servicios de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos • Prestación de medios tecnológicos • Supervisión y armamento • Medios de comunicaciones • Principal Barranquilla Todo acuerdo con el porcentaje de participación que tiene en la Unión Temporal.	**45%**
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA NIT 900.707.925-8	**EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** • ANÁLISIS DEL PLIEGO • ELABORACIÓN • ARMADO • PRESENTACIÓN • SEGUIMIENTO DEL PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN YLEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	**10%**

	EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: • Servicios de vigilancia y seguridad privada con recursos humanos • Prestación de medios tecnológicos • Supervisión y armamento • Medio de comunicaciones Todo acuerdo con el porcentaje de participación que tiene en la Unión Temporal.	

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.**

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. -Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL**, responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL- Las partes han designado a **JOHN HENRY NEIRA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.022.640** de Barranquilla., ciudadano colombiano, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la **UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL** adjudicase la convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.

2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

3. Atender todos los posibles requerimientos que la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** con respecto a aclaraciones a la propuesta.

4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.

5. Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte

adjudicataria.

6. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.

8. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

De igual manera, se designa como representante suplente de la **UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL,** al señor **FABIO AMADO AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.708.271** de Bogotá, al señor **JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.302.912** ,de Barranquilla domiciliado en Bogotá, D.C, quienes tendrá las mismas facultades del representante principal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la UNIÓN TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán remplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 7. REGLAS BÁSICAS. – Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la Unión Temporal serán las siguientes. **1.** Cada uno de los miembros de la Unión Temporal será totalmente responsable ante los otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponde. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la Unión Temporal es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro, éste deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegare a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán acudir a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil, **2.** Se conforma un Comité de Coordinación para la ejecución del contrato, que se reunirá semanalmente, integrado por un representante de cada uno de las empresas designados por sus Representantes Legales y precedido por el representante de la presente Unión Temporal. **3.** Los gastos que se deban asumir en relación con la propuesta y el contrato se atenderán según el porcentaje de participación y las actividades que cada uno de los miembros realizará.**4.** En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada una de las partes designará un árbitro. **5.** En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la Unión Temporal **6.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1.997, para efectos del pago, en relación con la facturación se manifiesta: La facturación se realizará y presentará por parte de la Unión Temporal, en tal sentido, al momento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato se procederá a realizar los trámites necesarios para la consecución del NIT de la Unión Temporal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, remitiendo el NIT de la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** y señalando el porcentaje de cada uno de los integrantes. **7.** Se realizará la apertura de la cuenta bancaria

correspondiente a la Unión Temporal, documentos que serán presentados a la Entidad previo a la suscripción del contrato. El porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, será el mismo de su participación, y su nombre, razón social será la misma denominación de la Unión Temporal.

ARTICULO 8. DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

ARTICULO 9. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la **UNIDAD ADMINISTRATVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

ARTICULO 11. FACTURACIÓN: La Unión Temporal facturará de la siguiente manera:

En relación de la facturación de acuerdo al Artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, nos permitimos manifestar que esta la realizara la UNIÓN TEMPORAL con su propio NIT, el cual allegaremos oportunamente, y en la misma se señalara el porcentaje de cada uno de los integrantes, nombre o Razón social y NIT de cada uno de ellos.

ZONA DE SEGURIDAD LTDA	**900.306.514-3**	**45%**
VP GLOBAL LTDA	**802.020.036-1**	**45%**
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	**900.707.925-8**	**10%**

En todo caso las facturas cumplirán con los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 24 día del mes de diciembre de 2024, por quienes intervinieron.

JOHN HENRY NEIRA BEJARANO
C.C. **80.226.40** de Bogotá
Representante Legal
ZONA DE SEGURIDAD LTDA

FABIO AMADO AYALA
C.C. **79.708.271** de Bogotá
Representante Legal
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA

JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA
C.C. **72.302.912** de Barranquilla

UNIÓN TEMPORAL
2026 AEROCIVIL

Representante Legal
VP GLOBAL LTDA

Acepto la designación como Representante de LA UNIÓN TEMPORAL

JOHN HENRY NEIRA BEJARANO
C.C. **80.022.640** de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL

Acepto la designación como representante suplente

FABIO AMADO AYALA
C.C. **79.708.271** de Bogotá
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL

JOSE ELIAS VILLAFAÑEZ JABBA
C.C. **72.302.912** de Barranquilla
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL 2026 AEROCIVIL